



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución - EX-2024-08993260-GCABA-OGDAI

---

#### VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-06265056-GCABA-DGSOCAI, EX-2024-06264566-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-08993260-GCABA-OGDAI; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el expediente N° EX-2024-08993260-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 28 de febrero de 2024 contra la Dirección General de Atención Integral Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que, el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el 5 de febrero de 2024 una persona solicitó información sobre las políticas públicas habitacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Particularmente, consultó sobre los siguientes puntos: 1) ¿Cuáles son en la actualidad los programas (o políticas públicas) que lleva adelante el IVC para el acceso a la vivienda adecuada en la Ciudad de Buenos Aires? ¿En qué normativa legal (leyes, decretos o resoluciones) se enmarcan las mismas?; 2) ¿Cuál es la cantidad de créditos de la Ley N° 341 que se han otorgado en los años 2019,2020, 2022 y 2023? ¿Cuál es la cantidad de escrituraciones efectuadas en esos años para el efectivo acceso a la vivienda?; 3) ¿Cuál es la cantidad de subsidios habitacionales solicitados en la CABA en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023? 4); ¿Cuál es la cantidad de subsidios habitacionales otorgados en la CABA en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023? ¿En qué normativa legal (leyes, decretos, resoluciones) se enmarcan?; 5) ¿Cuántos subsidios habitacionales han sido rechazados o no otorgados por la autoridad administrativa? ¿Cuáles fueron los motivos de rechazo? ¿Cuántos han sido otorgados por orden judicial?;

Que la solicitud tramitó ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat mediante EX-2024-06265056-GCABA-DGSOCAI y ante el Instituto de la Vivienda de la Ciudad mediante EX-2024-06264566-GCABA-DGSOCAI, de forma paralela;

Que, el Instituto de Vivienda de la Ciudad respondió de manera satisfactoria los dos primeros puntos de la solicitud e

indicó que los puntos 3, 4 y 5 no eran de su competencia por tratarse del otorgamiento de subsidios habitacionales en los términos del Decreto N° 690/2006;

Que, la Dirección General de Atención Integral Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat notificó su respuesta a la reclamante el día 27 de febrero de 2024, como consta en el informe IF-2024-08849690-GCABA-DGAI y la providencia PV-2024-08850629-GCABA-DGAI. Señaló que, respecto a la información requerida sobre los subsidios habitacionales solicitados en CABA en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (punto 3 de la solicitud) no disponía de registros informatizados y que lo mismo sucedía respecto de la cantidad de beneficiarios rechazados en 2019, 2020, 2021 y 2022 (punto 5 de la solicitud);

Que, el 28 de febrero de 2024, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante (artículo 32 de la Ley N° 104). Indicó que la Dirección General de Atención Integral Inmediata no dio respuesta de forma completa a su solicitud, aduciendo que parte de la información no se encontraba informatizada;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General de Atención Integral Inmediata (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 14 de marzo de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo mediante nota NO-2024-10975112-GCABA-DGAI. Informó que, respecto de la cantidad de subsidios habitacionales solicitados en CABA (punto 3), no disponía de la información requerida correspondiente al año 2019 por no contar con registros sistematizados ese año. Explicó que, en 2020, no se estableció el número de subsidios habitacionales solicitados porque la inesperada crisis humanitaria del COVID-19 y la profundización de la situación de vulnerabilidad de las personas impidieron el circuito normal de tramitación personal, por ello se carece de la información requerida. Indicó que en el año 2021 se solicitaron 24.856 subsidios habitacionales, en 2022 se solicitaron 3.103 y en 2023 se solicitaron 3.490. Luego, respecto a la cantidad de subsidios habitacionales que han sido rechazados o no otorgados por la autoridad administrativa, informó que no pudo brindarse la información relativa a los años 2019, 2020 y 2021 por no contar con la información requerida al carecer de registros sistematizados. Finalmente añadió que en el año 2022 fueron rechazados 624 subsidios habitacionales y en el año 2023 fueron rechazados 1537;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Atención Integral Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los

términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Atención Integral Inmediata, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.